

como Presidente, un Magistrado, y como Vocales, un funcionario de la Carrera Fiscal y un Secretario de Sala, todos ellos con destino en la citada Audiencia, actuando el último, además, como Secretario del Tribunal.

Segundo. Los temas o materias que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios de ambas oposiciones se remitirán oportunamente por correo oficial y en sobre cerrado al Presidente de dicho Tribunal, quien, una vez recibidos, citará a los Vocales para la primera reunión del Tribunal, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha y hora en que han de practicarse los ejercicios de cada una de las oposiciones, publicándose los acuerdos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para conocimiento de los interesados.

Tercero. Constituido el Tribunal en los días y horas señalados, el Presidente procederá a la apertura del sobre que contenga las materias que hayan de desarrollar los opositores en el ejercicio de la oposición de que se trate, observándose en dicho desarrollo la forma y los plazos previstos en la respectiva orden de convocatoria; transcurrido que sea el plazo correspondiente los opositores entregarán el ejercicio al Tribunal, que lo cerrará bajo sobre firmado por el opositor y sellado con el de la Audiencia Territorial.

Cuarto. El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en las mismas la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios se hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias autorizadas por el Presidente se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios, al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Quinto. Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyos resultados se comunicarán al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas, para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en la propuesta que de acuerdo con las Ordenes de convocatoria ha de elevar el Tribunal calificador al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1964.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado vacantes de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se indican.

Vacantes en la actualidad plazas de Oficiales Habilitados de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se expresan, se anuncia de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

Juzgados Municipales

Arcos de la Frontera (Cádiz).
Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Irún (Guipúzcoa).
Linares (Jaén).
Zaragoza número 1.

Juzgados Comarcales

Bermillo de Sayago (Zamora).
Chiva (Valencia).
Fregenal de la Sierra (Badajoz).
Garrovillas (Cáceres).
Haro (Logroño).
Olmedo (Valladolid).
Peñaflor (Valladolid).
Puigcerdá (Gerona).
Rinconada, La (Sevilla).
Sangüesa (Navarra).
Tarifa (Cádiz).
Utiel (Valencia).
Villalón de Campos (Valladolid).
Viver (Castellón).

Juzgados de Paz

Almuñécar (Granada).
Erandio (Vizcaya).
Espugues de Llobregat (Barcelona).
Fuengirola (Málaga).

Los Oficiales Habilitados que deseen tomar parte en este concurso elevarán directamente al Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos, podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los Oficiales que obtuvieron nuevos destinos en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año computado desde la fecha en que tomaren posesión del mismo.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de mayo de 1964 por la que se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina.

1. Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 100 plazas de aprendices entre las especialidades siguientes:

Zapadores.
Automovilismo y Medios Anfibios Mecanizados.
Armas Pesadas y de Acompañamiento.
Comunicaciones Tácticas.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales 69/1960, 24/1964 y 1271/1964 (Decretos Ordenes número 5 del año 1960, 2 y 63 del 1964, respectivamente).

De generalidad:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.
- No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.
- Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas (poseer una o varias de las siguientes):

- Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales o por Institutos de Enseñanza Media).
- Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.
- Poseer los estudios de aprendizaje o superiores, cursados en escuelas de empresas privadas o estatales.
- Estar en posesión de un oficio afín a las especialidades que se soliciten, o poseer los conocimientos suficientes.

3. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados «aptos» en el periodo de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se hará constar, además, la especialidad o especialidades en que desea ser clasificado, y en este último caso el orden de preferencia.

4. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: